



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.497

DALCAHUE, 30 de octubre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **29 DE OCTUBRE DEL 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 29/10/2025; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huicham.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **William Marrion Elias Valenzuela Silva**, Rut N [REDACTED], para el dia jueves 30 de octubre del 2025, por la suma \$120.000 (ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Interpretar un numero artístico musical de al menos 45 minutos en el primer encuentro de Miedos Chilotas a relajarse en el anfiteatro de la costanera de Dalcahue.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costo 05.05.01 “programas turísticos”.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





CLAUDIA MARCELA BORQUEZ MIRANDA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO
PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN
SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "PROGRAMAS TURÍSTICOS,
CUENTA: 21.04.004.001 CENTRO DE COSTO: 05.05.01.-**

En Dalcahue a **29 de octubre del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **Alejandra Villegas Huichamán**, en adelante "La Municipalidad" y don, **Williams Marrion Elías Valenzuela Silva, C I N° [REDACTED]** experto en música y canto, con [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don Williams Marrion Elías Valenzuela Silva, para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. interpretar un número artístico musical, de al menos 45 minutos, en el "Primer Encuentro de Miedos Chilotas"

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán el día jueves 30 de octubre de 2025, en el anfiteatro de la costanera de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) brutos, en total los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación, La Boleta deberá ser ingresada, acompañada de un certificado de recepción de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Marcela Alejandra Staforelli Vivanco.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las

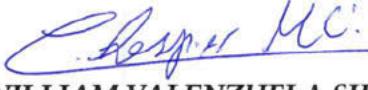
mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don Williams Marrion Elías Valenzuela Silva, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que los servicios antes mencionados no pudieran efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la sentencia de proclamación recaída en la causa rol 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a Doña Alejandra Villegas Huichamán.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Williams Marrion Elías Valenzuela Silva, y dos en poder de la Municipalidad.


WILLIAM VALENZUELA SILVA
C.I: [REDACTED]


ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
Alcaldesa de la Comuna de Dalcahue